



GUIDO BELLIDO UGARTE

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



PROYECTO DE LEY QUE PROMUEVE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL AJONJOLÍ.

Los Congresistas que suscriben, miembros del Grupo Parlamentario Perú Libre, a iniciativa del congresista **Guido Bellido Ugarte**, en ejercicio de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y conforme lo establecen los artículos 74, 75 y 76 del Reglamento del Congreso, proponen el siguiente proyecto de ley.

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República

Ha dado la siguiente ley:

LEY QUE PROMUEVE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL AJONJOLÍ

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto promover el desarrollo de la industria nacional de la semilla del ajonjolí, con la finalidad de incentivar la formalización de los pequeños productores, la competitividad en el mercado, el desarrollo tecnológico y la investigación en la elaboración y producción del ajonjolí nacional, así también impulsar un crecimiento económico sostenible de largo plazo a nivel nacional e internacional.

Artículo 2. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional y necesidad pública la industrialización, comercialización y exportación de la semilla de ajonjolí.

Artículo 3. Creación del Plan Nacional de Desarrollo de la Industria del Ajonjolí

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, el Ministerio de Producción, y el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo se encargan de elaborar el Plan Nacional de Competitividad de la semilla del ajonjolí, el que se denominará AJONJOLPERÚ; este es aprobado por resolución suprema con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros. El Ministerio de Producción y el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego presentan trimestralmente a las Comisiones Permanentes de Coordinación Interministerial, los avances y metas alcanzadas en la ejecución de AJONJOLPERÚ.

Artículo 4. Financiamiento

La Corporación Financiera de Desarrollo Sociedad Anónima participa activamente en el cumplimiento del objeto de la presente ley, a través del financiamiento de la inversión y del sistema financiero, con líneas de crédito para los pequeños productores, con menores intereses y mayores plazos, brindando todo el soporte necesario que sea pertinente en cumplimiento de sus funciones.

Artículo 5. Observatorio del ajonjolí

Se encarga al Ministerio de Producción la creación de un observatorio que se encargue de hacer investigación en la elaboración y producción nacional del ajonjolí, con la finalidad de que se identifiquen, diagnostiquen y monitoreen los problemas de la industria del ajonjolí peruano, para que este sea promovido adecuadamente.

Artículo 6. Presupuesto

La ley de presupuesto considerará como gasto prioritario dentro de la partida del sector Producción, el presupuesto para la ejecución de AJONJOLPERÚ.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

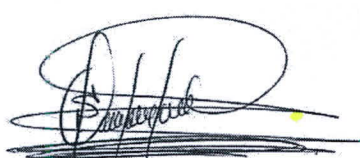
PRIMERA. Iniciativas con implicancias financieras

Cualquier iniciativa que tenga implicancias financieras sobre lo dispuesto por la presente ley debe ser aprobada por una norma de igual rango que garantice su sostenibilidad financiera, así como que identifique la fuente de financiamiento correspondiente.

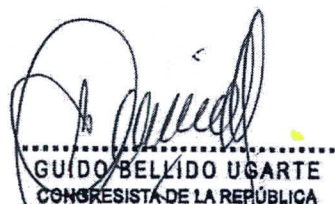
SEGUNDA. Normas reglamentarias y complementarias

Mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Desarrollo Agrario y Riego, ministro de Producción, y el ministro de Comercio Exterior y Turismo, se dictan las normas reglamentarias y complementarias para la aplicación de la presente ley, en un plazo máximo de noventa (90) días, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente ley.

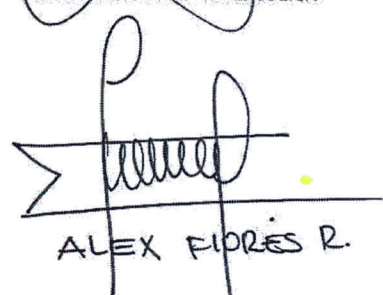
Lima, 27 de mayo de 2022



SILVANA ROBLES A.



GUIDO BELLIDO UGARTE
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA



ALEX FLORES R.



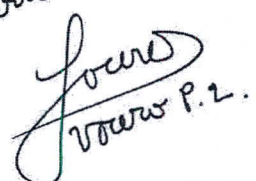
BERNARDO CUZCO



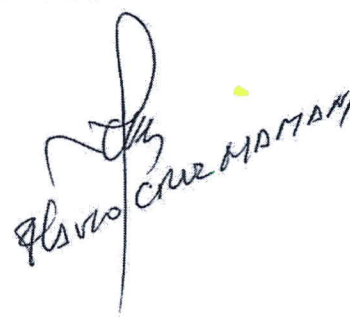
P. Elizabeth I.



Waldemar Cervera



Juan P. L.



Elvira Cruz Mamani

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1. MARCO NORMATIVO

- a. La **Constitución Política** vigente reconoce en su artículo 59° que el Estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de industria, brinda oportunidades de superación a los sectores que sufren desigualdad y promueve las pequeñas empresas en todas sus modalidades; este artículo se interpreta en concordancia a lo establecido por los artículos 88° y 192° de la misma constitución, los que a su vez establecen que el Estado apoya de forma preferente el desarrollo agrario y que los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, respectivamente.
- b. Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, Ley N° 31075.
- c. Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, Decreto Legislativo N°1047.
- d. Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Ley N° 27790.
- e. Ley que fortalece la Planificación de la Producción Agraria, Ley N° 30987.
- f. Ley que promueve la Industrialización del Agro, Ley N° 31339.

1.2. SITUACIÓN PROBLEMÁTICA DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL AJONJOLÍ

Actualmente, la industria peruana de la semilla del ajonjolí no cuenta con las condiciones necesarias para su desarrollo y crecimiento frente a nuestros principales competidores teniendo a *Colombia como el tercer país productor de ajonjolí en Latinoamérica, superado únicamente por México y Venezuela*¹.

¹ <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-373664#:~:text=Colombia%20es%20el%20tercer%20pa%C3%ADs,Antioquia%2C%20Boyac%C3%A1%20y%20la%20Costa.>

En el Perú, los pequeños productores del ajonjolí se encuentran en la informalidad, y no cuentan con capacitación ni apoyo por parte del Estado, presentándose diversas deficiencias en este sector.

1.3. DEBILIDADES DE LA INDUSTRIA AJONJOLÍ NACIONAL

La industria del ajonjolí nacional no tiene la promoción estatal necesaria que permita su desarrollo y crecimiento, pese a que cuenta con un gran potencial para que pueda lograr ser una industria que aporte a la economía del país de manera sustentable, por ello es importante que el Estado a través de sus instituciones vinculadas a este sector, promuevan actividades dando el soporte a la organización y formalización de los pequeños productores del ajonjolí, para así promover el desarrollo de una economía competitiva a nivel interno y externo.

1.4. GENERALIDADES DEL PRODUCTO

A. CARACTERÍSTICAS

El ajonjolí es una planta que germina, crece, florece y sucumbe en el transcurso de un año, su ciclo puede variar entre 80 y 130 días aproximadamente. Es una especie rústica y de rápido crecimiento, que posee un sistema de raíces bien desarrollado, muy ramificado y fibroso, formado por una raíz principal que crece hacia abajo verticalmente, generalmente no a mucha profundidad. *La planta contiene entre 50% y 60% de aceites de alta estabilidad, dada la presencia de antioxidantes naturales como la sesamolina, sesamina y sesamol. La composición de sus aceites varía según las variedades.*

Tallo: *Es erecto, cilíndrico, cuadrangular y en algunos casos puede tener seis lados. El corte transversal del tallo muestra un área externa dura y una médula blanca. La médula está compuesta de parénquima suave; en los tallos adultos esta tiende a desaparecer dejando un hueco al centro.*

Hojas: *En la parte inferior del tallo son decusadas, salen en pares opuestas en los surcos y en el siguiente par salen con un ángulo de 90 grados con respecto al primero. El tamaño es de 3 a 17 cm de largo, por 1 a 5 cm de ancho, pecíolo largo, de forma lobulada en la base y lanceolada en la parte apical.*

Fruto: *Es una cápsula de 2 a 5 cm de largo, formada generalmente de dos carpelos divididos en dos para formar cuatro celdas. Es pubescente y dehiscente con 15 a 25 semillas cada una. En la madurez se abre por las*

suturas longitudinales de la cápsula, lo que determina que la parte superior se divida en dos.

Semilla: *Es aplanada, pequeña, blanca, gris o negra en su exterior; mide de 2 a 4 mm de longitud y 1 a 2 milímetros de ancho. El ciclo vegetativo es variable, entre 90 y 130 días, dependiendo de las variedades y las condiciones ecológicas y edáficas; con una altura de planta entre 0.75 m a 3 m y producción promedio de 12 a 14 quintales por manzana según el manejo agronómico del cultivo.²*

B. PROPIEDADES Y ASPECTOS NUTRICIONALES

Las semillas son muy pequeñas con sabor a nuez, tienen gran cantidad de aceite comestible, casi un 50 % de su composición, posee dos sustancias: la sesamolina (lignano aislado del aceite de sésamo), sesamina (lignano aislado de la corteza de plantas de Fagara y del aceite de sésamo), actúan en la regulación del colesterol, en la prevención de la hipertensión y buenas para la humectación de la piel. También es rica en proteínas, calcio y vitaminas y una gran fuente magnesio, fósforo, hierro, zinc, entre otros.

COMPUESTO	CANTIDAD
Calorías	570 Kcal.
Agua	3 g
Proteína	17.81 g
Grasa	48 g
Cenizas	8 g
Carbohidratos	26.19 g
Calcio	420 mg
Fósforo	762 mg
Vitamina C	0.0 mg
Fibra	9.3 g
Hierro	2.51mg

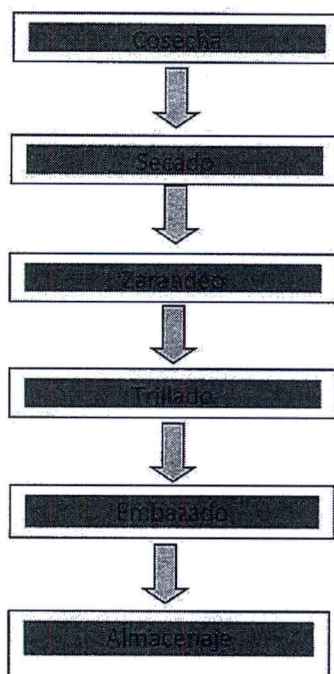
Fuente: FAO ³

² <https://www.ecured.cu/Ajonjol%C3%AD>

³ <https://boletines.exportemos.pe/recursos/boletin/Ajonjoli%20pelado%20org%C3%A1nico.pdf>

C. PRODUCCIÓN

A continuación, se presenta el diagrama de flujo recomendado del proceso productivo para obtener el ajonjolí pelado orgánico:



Fuente de información: Naturland – La asociación para la agricultura orgánica Agricultura Orgánica en el Trópico y Subtrópico⁴

D. ZONAS ÓPTIMAS DE PRODUCCIÓN

El ajonjolí es una planta de fácil adaptación a una gran variedad de suelos, no es muy exigente respecto a la fertilidad de estos, por lo que *tiene una amplia distribución en las zonas tropicales y subtropicales del mundo. Una temperatura promedio de 30°C es considerada adecuada para el crecimiento del ajonjolí. Es una planta apta para ser cultivada en zonas áridas semi áridas. Considera que el ajonjolí es muy susceptible a condiciones de alta humedad, especialmente encharcamiento del suelo por períodos prolongados.*⁵

⁴ <http://www.naturland.de/fileadmin/MDB/documents/Publication/Espanol/ajonjolli.pdf>

⁵ <https://repositorio.unp.edu.pe/bitstream/handle/UNP/1671/AGR-ROS-MI%C3%91-2019.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

De acuerdo a información de la página web del Mincetur se tiene referencia que existen productores de ajonjolí en los departamentos de Ayacucho, Cusco, Huánuco, Junín, Pasco y Ucayali, sin embargo, debido a la falta de promoción por parte del Estado que no genera incentivos, beneficios tributarios ni apoyo a los productores del ajonjolí este sector se ha visto relegado, situación que se busca revertir mediante el presente proyecto de ley, con la finalidad de que el Estado ya sea a través de créditos o asesoría logré expandir el mercado del ajonjolí, pues en comparación con otros países vecinos, nuestros productores nacionales se han quedado relegados frente a capitales extranjeros que cuentan con apoyo estatal.

Por estas deficiencias el mercado nacional no expresa mejor su potencial, sino que negocia su horizonte con menores expectativas que con las que sería idóneo contar. Por ello, se entiende que la intervención del Estado en el sector agrícola, es necesaria, en aras de formar una alianza productiva para el bienestar general, adecuándose a principios que promuevan parámetros de eficiencia.

Se debe señalar también un aspecto cultural que se relaciona con el problema de la técnica: el atraso tecnológico generalizado en el Perú demuestra que no nos hemos ocupado bien de que nuestra cultura sea compatible con la ciencia; en un mundo globalizado debemos acelerar este entrecruzamiento ya que la tecnología es un factor que ayuda a mejorar distintos procesos de calidad de un modo más neutral y con parámetros objetivos, algo que nos haría más competitivos.

II. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

Si bien no se tiene un antecedente específico que incentive la industria del ajonjolí, se tiene como antecedente legislativo del presente Proyecto la ley que promueve la industrialización del agro, Ley N° 31339.

III. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La presente iniciativa legislativa no vulnera la Constitución Política vigente, no colisiona con ninguna norma en vigor del ordenamiento jurídico peruano, su finalidad es incentivar la organización y formalización de los pequeños productores de ajonjolí, la competitividad en el mercado nacional e internacional, el desarrollo tecnológico y la investigación en la elaboración y producción del ajonjolí nacionales, así también impulsar un crecimiento económico sostenible de largo plazo.

IV. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El presente proyecto de ley no generará gasto o egreso pecuniario para el Estado, permitirá promover el desarrollo de la industria nacional del ajonjolí generando crecimiento económico sostenible, mejora de la productividad, nuevos puestos de trabajo, incremento del empleo formal y de calidad, y mejora de la competitividad de las empresas peruanas.

V. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

Conforme Resolución Legislativa del Congreso N° 002-2021-2022-CR por la que se aprueba la agenda legislativa para el período anual de sesiones 2021-2022, el presente proyecto de ley se encuadra en los objetivos:

EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL, y las siguientes políticas de Estado:

- Reducción de la pobreza,
- Acceso al empleo pleno, digno y productivo.

COMPETITIVIDAD DEL PAÍS, y las siguientes políticas de Estado:

- Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica,
- Desarrollo sostenible y gestión ambiental,
- Política de desarrollo agrario y rural.